

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: LEIDY NATALIA DELGADO HOLGUIN y ROSARIO RENGIFO DE HOLGUIN.
DEMANDADOS: NAZLY STRIBA VELASQUEZ, TORO AUTOS S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACION: 2022-00112-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al poder y contestación allegado por la demandada Nazly Striba Velázquez, visible a (archivo 015), como las constancias de notificación a la parte demandada, visible a (archivo 017 y 018), así como del poder y contestación allegada por el demandado Toro Autos S.A.S., visible a (archivo 019), del cuaderno principal del expediente digital, el Juzgado RESUELVE:

1.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada NAZLY STRIBA VELAZQUEZ, acerca del auto admisorio de la demanda No. 491 del 23 de marzo de 2022, y desde la notificación por estado de la presente providencia.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al togado JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ, identificado con Tarjeta Profesional No. 136.998 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial principal y a las togadas DIANA SORAYDA CASTRILLON con T.P. No. 283.046 del C.S.J., ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ con T.P. No. 131.203 del C.S.J., ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ HOYOS con T.P. No. 350.262 del C.S.J., y la Dra. LINA JOHANA MOZO CASTAÑO con T.P. No. 392.182 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderadas sustitutas de la demandada NAZLY STRIBA VELAZQUEZ, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

3.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la demandada NAZLY STRIBA VELAZQUEZ, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, surtido el traslado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Adjuntar a los autos para que obre y conste la notificación personal allegada por la parte actora, frente a la demandada Nazly Striba Velasquez, la cual no será tenida en cuenta, atendiendo que previo a esa notificación ya había operado la aludida de conducta concluyente, por lo que debe operar en sus efectos solamente esta última, porque se itera resulta la primera ocurrida en el tiempo.

5.- Reconocer eficacia jurídica a la notificación personal realizada el día 25 de mayo de 2023, al demandado TORO AUTOS S.A.S., de la presente demanda, conforme a las ritualidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto, atendiendo la constancia de recibo de notificación obrante a (archivos 018) del expediente virtual.

6.- RECONOCER PERSONERÍA al togado JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ, identificado con Tarjeta Profesional No. 136.998 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial principal y a las togadas DIANA SORAYDA CASTRILLON con T.P. No. 283.046 del C.S.J., ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ con T.P. No. 131.203 del C.S.J., ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ HOYOS con T.P. No. 350.262 del C.S.J., y la Dra. LINA JOHANA MOZO CASTAÑO con T.P. No. 392.182 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderadas sustitutas del demandado TORO AUTOS S.A.S, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

7.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el demandado TORO AUTOS S.A.S, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, surtido el traslado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito Secretaria Cali, 02 DE AGOSTO DEL 2023 Notificado por anotación en el estado No. 129 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--